



OFORD.: N°25601
Antecedentes.: Presentación de 18 de marzo de 2021
mediante la cual formula consultas
referidas a celebración y citación a juntas
de accionistas.
Materia.: Respuesta.
SGD.: ██████████
Santiago, 20 de Abril de 2021

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : ██████████
██

En relación a la presentación de Antecedentes, mediante la cual formula consultas referidas a celebración y citación de juntas de accionistas, con motivo de la modificación legal incorporada a la Ley sobre Sociedades Anónimas por la Ley N°21.276, cumple esta Comisión con señalar lo siguiente:

1.- ***"En virtud de lo dispuesto por la NCG 435, ¿es posible que una sociedad celebre una junta de accionistas completamente virtual?, esto es, que la junta no sea citada para un domicilio físico, sino que la citación se refiera a la conexión a una plataforma virtual (por ej.: Teams, Click and Vote u otras)."***

Conforme ha señalado anteriormente esta Comisión en sus Oficios N°13.174 y N°15.662, ambos de 2020 - disponibles para su consulta pública en la sección "Dictámenes" del sitio web www.cmfchile.cl-, la citación a una junta de accionistas siempre deberá indicar un lugar para su celebración (el domicilio social), conforme a lo establecido en el artículo 105 del Decreto Supremo N°702 de 2011 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Sociedades Anónimas. Así, no es factible que se cite señalando que la junta se celebrará de forma completamente remota, ya que siempre debe indicarse un lugar, sin perjuicio que, en la práctica, finalmente se realice con todos sus asistentes participando remotamente.

2.- ***"En relación con el inciso segundo del artículo 59 de la LSA, con la dictación de la ley 21.276 se ha eliminado la obligación de enviar citaciones por correo a cada accionista y, conforme a su nuevo texto, sólo "deberá difundirse el hecho que se realizará una junta de accionistas" en la forma que determine la CMF por norma de carácter general. Luego, como la CMF aún no ha dictado la norma antes mencionada, entendería que la disposición legal debería interpretarse conforme a las reglas generales. De acuerdo a ello, ¿sería posible enviar la citación a los accionistas de una sociedad por correo electrónico?"***

2.1.- Mediante Oficio N°13.172 de 2020 - disponible en la sección "Dictámenes" - esta Comisión señaló que la citación por correo a cada accionista de una sociedad anónima abierta, conforme al inciso segundo del artículo 59 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, previo a la modificación por la Ley N°21.276, podía ser mediante correo electrónico.

2.2.- Considerando lo anterior, y mientras no se dicte la Norma de Carácter General referida en el inciso segundo del artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas - modificado por la Ley N°21.276 -, la sociedades anónimas abiertas deberán dar cumplimiento a la obligación de difusión del hecho de que se realizará una junta de accionistas a través de los mismos medios utilizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la modificación legal por la Ley N°21.276.

DGRCM/csc/gpv [REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar
Director General Jurídico
Por orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: [REDACTED]